

Rw. 704

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 29 de Marzo de 1989

Núm. 72

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edicto: y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cícros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical (*Boletín Oficial del Estado* del 8), así como a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en esta Oficina, a las doce horas del día 16 de marzo de 1989, ha sido depositada la modificación de Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial Profesional de Transportes Discrecionales de Mercancías —ALTRADIME— y que se refiere al cambio de denominación y de domicilio social, que en adelante pasa a conocerse como Asociación Leonesa de Empresarios del Transporte —ALTRADIME—, Condesa Sagasta, 44 - 1.º, en León, y a la nueva redacción generalizada de sus estatutos, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente provincial y transporte de mercancías por carretera y de acuerdo con la normativa reguladora de dicha actividad, siendo el firmante de la certificación del acuerdo de modificación de Estatutos tomado por la Asamblea General Ordinaria celebrada por dicha Asociación con fecha 3 de julio de 1988, el Secretario de la misma don Rafael Sotorrio Alvarez, con el visto bueno de su Presidente.

León, 20 de marzo de 1989.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 2863

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 105/89 a la Empresa Mármol del Bierzo, S. A., con domicilio en General Vives, 21, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los art. 68, puntos 1 y 3 Dto. Ley 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 2 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mármol del Bierzo, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 10 de marzo de 1989.— Fernando José Galindo Meño. 2555

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 119/89 a la Empresa Benito Robles Ordás, con domicilio en República Argentina, 32, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 68.3 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22 de julio), proponiéndose una sanción de quinientas cincuenta mil ptas. (550.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Benito Robles Ordás y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 10 de marzo de 1989. Fernando José Galindo Meño. 2555

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones

de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º 134/89 a la Empresa Angel Martínez Fernández, con domicilio en Donoso Cortés, 8, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 3 a) O.M. de 16-12-87 (B.O.E. 29-12-87), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Angel Martínez Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 10 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

2555

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 63/89, a la Empresa José Antonio Centeno Alonso, con domicilio en c/ Campo de la Cruz, 36 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 76, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), y por un importe total de treinta y una mil trescientas ochenta y una pesetas (31.381).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa José Antonio Centeno Alonso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 10 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

2555

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 118/89, a la Empresa Morpa, S. A., con domicilio en Travesía de Cervantes, 5 (Bembibre), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* 20-7-74), y por un importe total de ciento treinta y una mil novecientas setenta y cuatro pesetas (131.974).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Morpa, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 10 de marzo de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

2555

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 100/89 a la Empresa M.ª Pilar Fernández Domínguez, con domicilio en Avda. de la Constitución, 183, Trabajo del Camino, por infracción a lo dispuesto en el art. 25 c) y d) Ley 31/84 de 2-8 (B.O.E. 4-8-84), proponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.ª Pilar Fernández Domínguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 10 de marzo de 1989. — Fernando José Galindo Meño.

2555

Delegación de Hacienda de León

RECAUDACION

ANUNCIO

Con fecha 21 de los corrientes, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se ha acordado el aplazamiento de subasta anunciada para el día 30 del presente mes de marzo del solar embargado en el procedimiento de apremio seguido por la Unidad Recaudatoria de Astorga contra don Nicolás Riesco Rodríguez, con domicilio en calle Valcabadó, 18, de Santa María del Páramo, por estar el bien objeto de subasta descrito parcialmente.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, advirtiéndose que de nuevo se anunciará oportunamente la celebración de dicha subasta.

León, 21 de marzo de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco-José Vega Puente.

2862

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 12.695 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 kV. en Santibáñez de Toral.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea de media tensión a 15/20 kV., cuyas prin-

cipales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 15/20 kV. que partiendo de la de Bembibre a San Esteban de Toral, termina en el C.T. de Santibáñez de Toral, con un recorrido de 498 metros y conductor LA-56. El número de apoyos es de cinco, de los que tres serán de hormigón y dos metálicos normalizados y aisladores de vidrio tipo ESA 1.503. La línea discurre por terrenos comunales y fincas particulares y cruza una línea telefónica entre los apoyos uno y dos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 6 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2588 Núm. 1643—4.692 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.491 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de M. tensión a 15/20 kV. y C.T.I. de 100 kVA. en Páramo del Sil, Estación.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea de M. Tensión y C. Transformación Intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 kV. que partiendo del apoyo n.º 9 de la línea de Páramo del Sil a La Venta de la María termina en el C.T. en proyecto en la Estación de Páramo del Sil, con una longitud de 120 metros, con conductor al-ac. tipo LA-56, de 54,6 mm². de sección y 2 apoyos metálicos y aisladores ESA n.º 1.503 en cadenas de 2 y 3 elementos y C.T. de intemperie de 100 kVA. de capacidad sobre apoyo metálico junto con sus elementos de protección reglamentarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 2 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

2590 Núm. 1644—4.624 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13.764 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.M.T. a 15 kV. derivación de la general a Valdemanzanas, Villar de los Ciervos y Andíñuela y CC. de TT.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de L.M.T. a 15 kV. y CC. TT., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15 kV. con conductor al-ac. tipo LA-56, de 54,6 mm². de sección de una longitud de 6.152 metros con 59 apoyos de los que 44 son de hormigón y 15 metálicos galvanizados y aisladores de vidrio ESA 1.503 en cadenas de dos elementos en suspensión y 3 elementos cuando se trate de cadenas de amarre y derivaciones al C.T. de Valdemanzanas con conductor LA-56 de 96 metros de longitud desde el apoyo número 26 y al de Villar de los Ciervos de idénticas características de 20 metros de longitud desde el apoyo n.º 42 cruzamiento del río Turienzo, entre los apoyos 3 y 4 y paralelismo con camino de la Excm. Diputación Provincial de León entre los apoyos 28 y 34 y 2 C.T. en Andíñuela y Villar de los Ciervos de 50 kVA. cada uno, junto con sus elementos de protección reglamentaria.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 6 de marzo de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

2589 Núm. 1645—5.440 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 17 de febrero de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-7350-F.

Número del D.N.I. o de empresa: 9629037.

Titular del vehículo: Félix Martínez García.

Domicilio: Cinco de Mayo, 75, I.

Población y provincia: 24007 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-15405-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 12, mes 8, año 1988, hora 8,25, carretera P. Villarente-Boñar, n.º p. kilométrico 19.

Hecho sancionado: Circular un vehículo de 3.ª categoría provisto de tarjeta visado de transporte del año 1987 número 2828552 y de empresa

209629031, ámbito nacional servicio público MDP, con los distintivos laterales ilegibles por tener acopladas las inscripciones de tara y PMA.

Precepto infringido: Art. 142-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 10.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos. 2593

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

Graveras Calderón, S. L., con domicilio en Cebrones del Río (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 13.000 m3 de áridos, en el cauce del río Orbigo, en término municipal de Soto de la Vega (LE), sitio El Respigón, en Requejo de la Vega, con destino a obras Ctra. Madrid-Coruña.

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a obras Ctra. Madrid-Coruña, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción. Hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de marzo de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2559 Núm. 1646—2.448 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Paulino Tascón García, para acondicionamiento de local destinado a Bar en la c/ Fray Luis de León, núm 13. Expte. 440/89.

León, 13 de marzo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

2650 Núm. 1647—1.292 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 del la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) —Certificación de nacimiento.
- b) —Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) —Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

La Pola de Gordón, 15 de marzo de 1989.—El Alcalde, Félix Ordás Iglesias.
2807 Núm. 1648—714 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 6 de marzo de 1989 la "Ordenanza para la exacción de tasas por la realización de actividades en el Pabellón Municipal de Deportes", se expone a información pública por plazo de 30 días en el tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones. Si durante dicho periodo no se presentara reclamación alguna, la Ordenanza quedaría definitivamente aprobada.

Cacabelos, 14 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2653 Núm. 1649—289 ptas.

★ ★

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1989, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provin-

cial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características son:

Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Destino: Aportación obra "Pavimentación calles Marquesa de Villaverde, 2.ª fase, Plaza del Ayuntamiento, Poliñeiros y Las Médulas, en Cacabelos".

Gastos de administración: 305.175.

Plazo de reintegro: 10 años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cacabelos a 13 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1989, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, cuyas características son:

Cuantía del anticipo: 2.000.000 de pesetas.

Destino: Aportación obra "Construcción Casa de Cultura en Cacabelos".

Gastos de administración: 305.175.

Plazo de reintegro: 10 años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cacabelos a 13 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

2654 Núm. 1650—716 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, el padrón de vehículos de motor para el pago del impuesto municipal sobre circulación del año actual, por el plazo de quince días.

La Antigua, 9 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2599 Núm. 1651—170 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En las oficinas municipales de Intervención se hallan expuestos a información pública y audiencia de los intere-

sados por plazo de 30 días, varios expedientes de modificación de ordenanzas fiscales, cuyas modificaciones han sido aprobadas en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 15 de marzo de 1989, a fin de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en relación con las modificaciones de referencia que regirán a partir del ejercicio de 1989:

I.—MODIFICACIONES:

A) *Ordenanzas fiscales que se modifican:*

ORDENANZA FISCAL N.º 8.—Reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros.

Modificación texto

Artículo 4.º—Las tarifas a aplicar en 1989 serán las siguientes:

I.—Viviendas: Por cada vivienda al año 2.625 ptas.

Ibis.—Podrán celebrarse conciertos con aquellos establecimientos fabriles, comerciales o industriales cuya superficie supere los 1.000 m2. La formalización de estos convenios se llevará a efecto en documento ad hoc.

En cualquier caso, tomando como base el anterior parámetro podrán celebrarse convenios cuando se estime conveniente en atención a la superficie de los establecimientos y/o el tipo y cantidad de los residuos que se generen.

ORDENANZA FISCAL N.º 18.—Reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Modificación texto

Art. 4.1.—Por prestación del servicio de alcantarillado municipal y vigilancia e inspección de alcantarillas particulares, el 1 % sobre la base imponible con que figura la finca en el padrón de la contribución territorial urbana, al año.

En ningún caso, la cuota resultante de aplicar el tipo de imposición reseñado para el servicio de alcantarillado y para cada contribuyente supondrá una cuota que sea inferior a 300 ptas.

ORDENANZA FISCAL N.º 29.—Reguladora de la tasa por suministro de aguas y servicios complementarios.

Modificación texto

Tarifas.

Art. 4.º—Las tarifas que regirán serán las siguientes:

Tarifa 1.ª.—Suministro de agua para uso personal y doméstico.

Se establece una cuota mínima o pago obligatorio de 320 ptas. al trimestre por un consumo mínimo de 20 m3 trimestrales.

Todo consumo superior al mínimo establecido de 20 m3 se abonará de la siguiente forma:

—Consumo trimestral entre 20 m3 y

30 m3 se le aplicará el precio de 27 pesetas por metro de exceso.

—Consumo trimestral entre 30 m3 y 40 m3 se le aplicará el precio de 32 pesetas por metro de exceso.

—Consumo trimestral entre 40 m3 y 50 m3 se aplicará el precio de 37 pesetas por metro de exceso.

—Consumo trimestral superior a 50 m3 se aplicará el precio de 42 ptas. por metro de exceso.

A las comunidades de vecinos que contraten como un solo usuario se les aplicará la tarifa que resulta del cociente del total consumido por el número de titulares de las viviendas de la comunidad.

Tarifa 2.ª.—Suministro de agua para usos industriales y comerciales.

Se aplicará a industrias, comercios, espectáculos, locales de recreo, hostelería, bares, cafeterías, colegios, centros hospitalarios, oficinas públicas y particulares, y en general, todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades lucrativas, así como obras en construcción.

Se establece un consumo mínimo por trimestre de 20 m3 y se pagará obligatoriamente 340 ptas. por trimestre.

Los consumos realizados entre 20 m3 y 50 m3 trimestrales se facturarán al precio de 53 ptas. el m3 y el consumo que exceda de 50 m3 trimestrales al precio de 80 ptas. el metro cúbico.

Tarifa 3.ª.—Se establece una tarifa especial para el uso de agua en fincas de recreo, piscinas, bodegas y actividades análogas que no sean domésticas o industriales aplicándose de la siguiente forma:

a) Las fincas de recreo y piscinas: Consumo mínimo 15 m3 trimestrales a razón de 27 ptas. por m3 ó 405 pesetas trimestrales y el resto del consumo a partir de 15 m3 se facturará a razón de 80 ptas. por metro cúbico.

Esta tarifa sólo será aplicable para las ya existentes no procediendo altas por ninguno de estos dos conceptos.

b) Las bodegas y actividades análogas: Consumo mínimo 15 m3 trimestrales a 27 ptas. por metro cúbico y el resto del consumo en exceso se facturará a razón de 80 ptas. el m3.

c) Los usuarios que en la actualidad tengan concedido el servicio para fincas y zonas de recreo y piscinas y para hacer uso del agua para estos servicios (llenar las piscinas y regar) deberán solicitar autorización al Servicio Municipal de Aguas, que podrá o no concedérsela, según las necesidades del servicio; en caso de incumplimiento de esta norma se considerará defraudación, siendo aplicable la legislación vigente.

ORDENANZA FISCAL N.º 34.—Reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

Texto de la modificación

Art. 6.º—Tarifa 1.ª: Piscinas:

Niños de 5 a 15 años, 25 ptas.

Adultos (más de 15 años), 100 ptas.

ORDENANZA N.º 37.—Reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre terrenos sin vallar.

Texto de la modificación

Tarifa.—Art. 4. El tipo impositivo será, por cada metro lineal de fachada o fracción, al año de 500 ptas.

Los tipos establecidos en la presente tarifa se incrementarán en el 50 % en el tercer año de permanencia en el padrón, del terreno afectado.

2833 Núm. 1652—5.372 ptas.

*Ayuntamiento de
San Pedro Bercianos*

Confeccionadas e informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo que dispone la legislación vigente, las cuentas de administración del patrimonio y general del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1988, se exponen al público en la Secretaría municipal para que en plazo de quince días puedan ser examinadas y durante dichos quince días y ocho más, presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Pedro Bercianos, 6 de marzo de 1989.—El Alcalde, Teófilo García A.

2656 Núm. 1653—374 ptas.

Entidades Menores*Junta Vecinal de
Navatejera*

A las once de la mañana del día quince de abril de 1989, y en las Escuelas del pueblo de Navatejera, calle San Miguel, núm. 3, y bajo la Presidencia del que lo es de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la apertura de proposiciones presentadas a la subasta de parcelas de terreno del paraje de Santo Cristo, de los bienes de propios de esta Junta Vecinal, cuyas parcelas están descritas y deslindadas en el expediente al efecto así como el precio base de licitación. El expediente de referencia juntamente con el pliego de condiciones que rige para esta subasta están a disposición de todos aquellos a quienes interese en la Secretaría de esta Junta Vecinal todos los días hábiles de veinte treinta a veintidós treinta horas. La presentación de proposiciones de acuerdo con el modelo que se inserta al final, se hará en sobre

cerrado y lacrado y hasta las veintidós horas del día catorce de abril. Los modelos de proposición y sobres serán facilitados a aquellos a quien interese. Para optar a la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo base de subasta de la parcela que se opte, pudiendo ofertar a varias por orden de preferencia efectuando en este caso el depósito sobre el precio de la parcela de mayor valor. El depósito puede hacerse en cualesquiera de las cuentas de esta Junta Vecinal y que son: Banco de Bilbao Oficina Principal la número 12.783-8, Banco Popular Español Oficina Principal la número 66-00016-60, Banco Central Suc. Mariano Andrés la número 39-30, Banco de Santander la número 49035 y Caja León Sucursal Mariano Andrés y mediante talón a nombre de la Junta Vecinal de Navatejera.

MODELO DE PROPOSICION

Don mayor de edad, con domicilio en calle número obrando en su propio nombre; en su propio nombre y en el de conjuntamente, o en representación de con poder bastante a este objeto. Expone: 1.º—Que conoce el pliego de condiciones que rige para esta subasta de enajenación de bienes de propios de la Junta Vecinal de Navatejera. 2.º—Que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido del pliego de condiciones de anterior referencia. En su consecuencia ofrece: Por la parcela número del paraje de la cantidad de (en número y letra). 3.º—En el supuesto que no le sea adjudicada la parcela indicada ofrece la adquisición de otra de las que por orden de preferencia, se señalan a continuación: a) por la parcela número del paraje de la cantidad de (en número y letra), b) por la parcela número del paraje de la cantidad de (en número y letra), c) por la parcela número del paraje de la cantidad de (en número y letra). En a de de 1989.

El licitador (firmado).

Navatejera, 14 de marzo de 1989.
El Presidente, Lorenzo Carro Morros.
2724 Núm. 1654—5.712 ptas.

*Junta Vecinal de
Reliegos*

Por no haberse presentado reclamaciones y sugerencias en el periodo oportuno, queda aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el presupuesto de 1988 en sesión del día 28 de febrero de 1989.

Reliegos, 1 de marzo de 1989.—El Presidente, Amador Santamarta Blanco.
2807 Núm. 1655—170 ptas.

Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Valladolid**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sección Primera de lo Civil de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.011/87. Sentencia núm. 126.

Audiencia Provincial Sección Primera de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. Juan Segoviano Hernández.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don Pablo Cachón Villar, Don José María Álvarez Terrón.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de lo Civil de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una como demandantes—apelados D.ª Josefa Álvarez Fenández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Jiménez de Jamuz, la que actúa por sí y en representación de sus hijos menores de edad, María de la Trinidad y Santiago Miguélez Álvarez, con la misma vecindad; y doña María del Carmen Miguélez Álvarez, los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandados—apelantes, D. Secundino Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza y la Entidad Larra, S. A., Seguros Generales, con domicilio social en Salamanca, los que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Almaquino Pérez Martínez; don Julio Martínez Benavides, mayor de edad, soltero, Arquitecto Técnico, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Fernando de Mozos Marqués; don Gustavo-Luis Santos Reyero, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de León, representado por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don Andrés Laiz González; la Entidad Mutual Cyclops, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Jesús Miguélez López; y don Francisco Fernández López, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, en concepto de

demandado y apelado, el que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida, dictada en fecha 30 de octubre de 1987 por la Sra. Juez de Primera Instancia de La Bañeza, y estimando parcialmente la demanda interpuesta en representación de doña Josefa Alvarez Fernández y de doña María del Carmen Miguélez Alvarez, haciéndolo la primera, además de en su propio nombre, en el de sus hijos menores María de la Trinidad y Santiago Miguélez Alvarez, debemos hacer y hacemos los siguientes pronunciamientos: Primero: Se condena a don Secundino Fernández Martínez y a don Julio Martínez Benavides a que solidariamente indemnicen a los demandantes en la cantidad de un millón setecientas cincuenta mil pesetas; Segundo: Se absuelve de los pedimentos de la demanda a los demandados don Francisco Fernández López, don Gustavo Santos Reyero, "Larra S. A. Seguros Generales" y "Mutual Cyclops"; Tercero: Se desestiman los demás pedimentos de la demanda; Cuarto: Se condena a los demandantes al pago de las costas de primera instancia causadas por "Mutual Cyclops"; Quinto: Sin condena en las restantes costas de primera instancia, y sin condena en las costas de segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Pablo Cachón.—José-María Alvarez Terrón.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiel.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original al que me refiero.

Para que conste en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandantes-apelados y al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Fernando Martín Ambiel

2532 Núm. 1656—9,520 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 99/88, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra Nicolás Rivero de Prado y otros, que tuvo su domicilio en Bercianos del Real Camino (León), y actualmente fallecido; en reclamación de 832.261 pesetas de principal y 500.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. Por haber fallecido dicho demandado se cita de remate a los herederos desconocidos del mismo por medio del presente edicto, para que se oponga a la ejecución si les conviniere, en el plazo de nueve días, habiéndose practicado embargo sin previo requerimiento al amparo de los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre las fincas rústicas que obran en autos, sin el previo requerimiento de pago.

Dado en León, a 9 de marzo de 1989.—La Secretaria (ilegible).

2609 Núm. 1657—1.972 ptas.

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 368/88, se dictó sentencia con los siguientes particulares:

"En la ciudad de León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ilustrísimo señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 368/88, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Rafael Ramos Huertas, Santiago Ramos Huertas y doña Raquel García Urtiaga Vivar; que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.214.669 pesetas de principal y 600.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Rafael Ramos Huertas; Santiago Ramos Huertas; y Raquel García Urtiaga Vivar, y con su producto pago tal al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las 1.214.669 pesetas de principal, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su

rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así es por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: El Magistrado-Juez, don Carlos Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.—Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, haciéndose constar que contra esta sentencia puede interponer recurso en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Territorial de Valladolid. Doy fe.—Evelia Alonso Crespo.

2533 Núm. 1658—4.284 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 452/88, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Manuel García Vidal, mayor de edad y vecino de Ponferrada, en reclamación de 3.226.991 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 7.383.600 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día cinco de mayo próximo, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, c/ Cid, 20.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que

las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día ocho de junio próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 por 100, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día seis de julio próximo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Urbana, vivienda, piso primero letra A, finca número ocho, del edificio en Ponferrada, en la calle José Válgoma, n.º 2 de policía urbana. Dicha vivienda ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Frente, pasillo de acceso y vivienda tipo B; derecha entrando, vivienda tipo C; fondo, calle José Válgoma, e izquierda, chaflán entre las calles Ramón González Alegre y Alfredo Agosti. Consta de vestíbulo, pasillo de acceso, salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño y aseo, con una terraza hacia su parte izquierda y dos balcones a la calle José Válgoma. Tiene como anejos: a) Una carbonera en la planta de sótano, de una superficie útil de un metro y treinta decímetros cuadrados, designada con las siglas C-2; b) Un trastero en la planta de sótano de una superficie útil aproximada de un metro sesenta decímetros cuadrados, diferenciada con las siglas T-2; y c) Una plaza de garaje en la planta sótano, de doce metros treinta y ocho decímetros cuadrados, diferenciada con las siglas G-2. Se le

asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de seis enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Ponferrada, al tomo 1.265, libro 316, folio 45, finca 35.244, siendo la última de dominio la del tomo 1.276 del archivo, libro 325 de Ponferrada, folio 148 vuelto, finca 35.244 duplicado. Inscripción 3.ª”.

Dado en León a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2570 Num. 1659—9.316 ptas

★ ★

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97/89, se tramita juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Miguel Ángel Mendoza Iglesias y su esposa doña M.ª Camino Pérez Vázquez, vecinos de León, hoy en ignorado paradero sobre reclamación de 2.621.161 pesetas de principal y costas, y cuyo procedimiento se ha decretado el embargo sobre el apartamento de la planta alta 3.ª de la casa en la Virgen del Camino, calle Pablo Díez, 21, finca que responderá de la suma reclamada en este procedimiento y se les cita de remate para que dentro del término de 9 días se personen en estas actuaciones y se opondan a la ejecución despachada, si les conviniere.

Dado en León, a 9 de marzo de 1989.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez. El Secretario (ilegible).

2569 Num. 1660—2.108 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 565/88, se tramita demanda de divorcio a instancia de don Jesús Tapia Carballo, representado por la Procuradora señora Díez Lago, contra doña Matilde Díaz García, en la que ha sido dictada la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez del Juz-

gado de Primera Instancia número tres de León y su partido los presentes autos de demanda de divorcio 565/88, a instancia de don Jesús Tapia Carballo, mayor de edad, separado, minero y vecino de Ciñera de Gordón (León), representado por la Procuradora señora Díez Lago y dirigido por el Letrado señor López Villa, contra doña Matilde Díaz García, mayor de edad, separada, sin profesión especial y

“Decisión.—Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Díez Lago, acuerdo la disolución del vínculo conyugal por causa de divorcio entre el demandante, don Jesús Tapia Carballo y la demandada doña Matilde Díaz García, declarada en rebeldía, sin hacer pronunciamiento condenatorio sobre costas. Notifíquese a la demandada rebelde conforme a los artículos 281 y concordantes de la Ley Procesal. Comuníquese una vez firme dicha resolución al Registro Civil correspondiente. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación para la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid. Esta es mi sentencia dictada en primera instancia, y así lo pronuncio y firmo por la autoridad que me confiere la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial.”

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde expido el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

2572 Num. 1661—4.216 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en juicio ejecutivo número 292/88, seguido en este Juzgado a instancia de Maquinaria de Perforaciones Leonesa, S. A., representada por el Procurador don Emilio Álvarez Prida Carrillo, contra Excavaciones Serrano, S. L., don Jesús Serrano Saba y doña Ana María Arrazola Plana, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.002.185 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se notifica a los demandados que por auto de fecha ocho de marzo, se ha decretado la mejora de embargo ya trabado en estos autos, practicándose nuevamente embargo sobre los siguientes bienes: los saldos de cuentas corrientes, de crédi-

to y ahorro que existan en la Caja Rural Provincial de Huesca, y el crédito que el demandado don Jesús Serrano Saba y esposa tienen contra don Andrés Luna Reina y esposa doña Soledad Calvo Martínez.

Y para que sirva de notificación a los demandados Excavaciones Serrano, S. L., don Jesús Serrano Saba y doña Ana María Arrazola Plana, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2573 Núm. 1662—2.720 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 107/88, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 154/88.—En Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sra. D.ª María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Canteras Industriales del Bierzo, S. A., representada por el Procurador don Francisco González Martínez y defendida por el Letrado Sr. González José Antonio contra Entidad “Construcciones Rofer, S. L.”, con domicilio social en Arcos de Valdeorras, declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Entidad “Construcciones Rofer, S. L.”, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Canteras Industriales del Bierzo, S. A., de la cantidad de 220.656 pts. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación

en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Asunción-Esther Martín Pérez.

2456 Núm. 1663—3.944 ptas.

**

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales n.º 711/87, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia n.º 64/89.—En Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, D. Francisco-Gerardo Martínez Tristán, los presentes autos de juicio incidental de la Ley de Arrendamientos Urbanos n.º 711/87, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, entre partes, de una y como demandante D. Francisco Pacios Vidal y su esposa D.ª Olimpia Sobrín Vidal, representados en autos por la Procuradora D.ª Antolina Hernández Martínez, y de otra y como demandados D.ª Libertá Estébanez Prieto, representada en autos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y D. Belarmino Estébanez Prieto, sin defensa ni representación, por lo que fue declarado en rebeldía. Así como los autos incidentales de la Ley de Arrendamientos Urbanos n.º 160/88, acumulados a los anteriores, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante D. Francisco Pacios Vidal y su esposa D.ª Olimpia Sobrín Vidal, representados por la Procuradora D.ª Antolina Hernández Martínez, y de otra y como demandado D. Isidro Estébanez Prieto, sin defensa ni representación, por lo que fue declarado en rebeldía. Ambos procedimientos sobre realización de obras necesarias en local de negocio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora D.ª Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de D. Francisco Pacios Vidal y D.ª Olimpia Sobrín Vidal en los autos n.º 711/87 y en los autos n.º 160/88, hoy acumulados, debo condenar y condeno a D.ª Libertá Estébanez Prieto, D. Belarmino Estébanez Prieto y D. Isidro Estébanez Prieto, como herederos de la arrendadora Concepción Prieto Álvarez, a realizar las obras de reparación necesarias en el inmueble a que se refieren ambas demandas, para mantener la casa en el estado adecuado para servir al uso convenido, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, defini-

tivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes expresados en el encabezamiento del presente, expido y firmo la presente en Ponferrada a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria judicial, Asunción-Esther Martín Pérez.

2457 Núm. 1664—5.168 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en autos de tercería de mejor derecho número 107/89, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Vicente Becerra Carballo, representado por la Procuradora señorita Barrio Mato, contra las entidades “Retornos Ignacio, S. A.”, con domicilio social en Ponferrada y contra la Entidad Minas Josefita, S. L.”, actualmente sin domicilio conocido, sobre tercería de mejor derecho; por medio de la presente se emplaza a la Entidad “Minas Josefita, S. L.”, para que en el término improrrogable de seis días, comparezca en autos en legal forma, y si comparece se le concede un plazo de tres días, para que conteste la demanda; haciéndole saber asimismo que las copias simples de la demanda y documentos acompañados se encuentran depositados en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada “Minas Josefita, S. L.”, expido y firmo la presente en Ponferrada, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria Judicial (ilegible).

2576 Núm. 1665—2.380 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamento número 717/88, a instancia de don Francisco Carballido Martínez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Ponferrada y otros, representados por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, sobre los bienes de los causantes don Celestino Carballido Martínez y su esposa doña Emilia Álvarez Cordero, en el que son partes, entre otros, doña Dolores, don Manuel, doña Isabel y doña Benigna Álvarez Cordero y don Pedro, Don Marcelino y don Julio García Álvarez, todos ellos

en ignorado paradero, por medio del presente se cita a dichos interesados comparezcan en el juicio expresado reclamando sus derechos, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que con conste y sirva de citación a los interesados en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis-Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

2553 Núm. 1666—2.380 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43 de 1987, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Páramo Industrias de la Construcción, S. A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra don David Ramos Rodríguez, sobre reclamación de 99.766 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día treinta de mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintisiete de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinticinco de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Tierra en término de San Justo de la Vega, cereal secano de tercera al sitio de El Pajar, de catorce áreas y treinta y seis centiáreas, parcela 355, del polígono 22. Inscrita en el tomo 1.170, libro 126 de San Justo de la Vega, al folio 124, finca 18.209, inscripción primera. Valorada en pesetas 10.000.

2.º—Tierra en término de San Justo de la Vega, viña de segunda, al sitio de Prado Julián, de treinta y siete áreas y cinco centiáreas. Parcela 18 del polígono 23. Inscrita en el tomo 1.170, libro 126 de San Justo de la Vega, al folio 126, finca 18.210. Valorada en 30.000 pesetas.

3.º—Tierra en término de San Justo de la Vega, cereal secano de cuarta, al sitio de Prado Julián, de 10 áreas y catorce centiáreas. Parcela 58, polígono 23. Inscrita en el tomo 1.170, libro 126 de San Justo de la Vega, folio 128, finca 18.211.

Valorada en 4.000 pesetas.

4.º—Tierra en término de San Justo de la Vega, cereal secano de cuarta, al sitio de Prado Julián, de veintidós áreas y sesenta y dos centiáreas. Parcela 6 del polígono 23. Inscrita en el tomo 1.170, libro 126 de San Justo de la Vega, folio 130, finca 18.212.

Valorada en 15.000 pesetas.

5.º—Tierra en término de San Justo de la Vega, cereal riego, al sitio de Prazadiel o Trascorrales, de ocho áreas y treinta y ocho centiáreas. Parcela 9, polígono 33. Inscrita en el tomo 1.170, libro 126 de San Justo de la Vega, folio 132, finca 18.213.

Valorada en 500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas al demandado.

Dado en Astorga a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Francisco-José de Prado Fernández.—La Secretaria (ilegible).

2543 Núm. 1667—7 888 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

*Cédula de notificación
y emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en los autos de proceso de cog-

nición que se siguen en este Juzgado con el núm. 371/88, a instancia de doña Sara-Trinidad-Amparo López Alonso, de León, representada por la Procurador Crespo Toral, contra don Ramón Díez Flórez, mayor de edad, viudo, jubilado, con último domicilio en Trobajo del Camino, calle Pablo Díez, número 181-183, hoy en domicilio y paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no uso, vivienda 1.º C de la calle citada de Pablo Díez, núm. 181-183, de Trobajo del Camino, por medio de la presente se notifica y emplaza a expresado demandado don Ramón Díez Flórez, para que en término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda por escrito si lo creyere oportuno dirigido por Abogado, cuyo plazo comenzará a contarse desde el siguiente día en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de rebeldía. Se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría, y que en su caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Ramón Díez Flórez, expido la presente en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2644 Núm. 1668—3.060 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.141/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León. Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 2.141/87, sobre malos tratos, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Encarnación Gallardo Gallardo como denunciante y como denunciado Eutiquiano Moratíel Fernández, no habiendo comparecido ninguno de los dos al acto del juicio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eutiquiano Moratíel Fernández con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Encarnación Gallardo Gallardo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

2536

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.700/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "El Ilustrísimo señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez, del Juzgado de Distrito número dos de los de León y su Demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.700/88, sobre imprudencia con lesiones en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Dionisio Sahagún Blanco que no compareció al acto del juicio y Emilia Alonso Tomás, que compareció asistido de Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín, y asimismo es parte la Cía. de Seguros Winterthur".

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Dionisio Sahagún Blanco con todos los pronunciamientos favorables. Declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Dionisio Sahagún Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

2537

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 2.150/87, de 1987, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha ocho de marzo de 1989, tasación de costas, por importe de 26.695 pesetas siendo el condenado a su pago Jesús Gabarri Ferreduela, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente, sirva de notificación y vista al condenado Je-

sús Gabarri Ferreduela, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, calle Luis de Góngora, 47-3.º-D y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

2538

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barrañeda Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y juicio de faltas número 1.068/88 se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1.068/88, sobre lesiones en agresión, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Julia Hormigo Rodríguez y Diamantino Dacosta Batista.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Diamantino Dacosta Batista con declaración de las costas de oficio.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: M.ª Dolores González Hernando.—Rubricados.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a 6 de marzo de 1989 para que sirva de notificación al condenado se encuentra en ignorado paradero.—Martiniano de Atilano Barrañeda

2408

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio civil de cognición número 97/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 16.—En nombre

del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor Juez de Distrito número uno don Ricardo Rodríguez López, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 97/88, seguidos a instancia del Insalud, representada por el Procurador señor Rodríguez González y defendida por el Letrado señor López Gavela contra don Manuel Rey Jimena, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Marcelino Santamaría, n.º 6 declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro la falta manifiesta de competencia y de jurisdicción de este Juzgado para conocer de la cuestión planteada con la demanda, declarando la competencia y jurisdicción del orden jurisdiccional de lo social, y, en consecuencia, declaro no haber lugar a resolver sobre el fondo del asunto planteado en la demanda dejando imprejuzgada la acción ejercitada, todo ello con expresa imposición de costas a la actora.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercer día para ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, con firma de Letrado, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Ricardo Rodríguez López.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Manuel Rey Jimena y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Extiendo la presente en Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.—El Secretario, D.ª Enriqueta Roel Penas.

2410

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 225/88, seguido entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 122/89.—En la ciudad de Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 225/88, seguidos a instancia de la entidad mercantil "Ferreralla Tuto, S. L.", domiciliada en Ponferrada, representada por el Pro-

curador don Francisco González Martínez y dirigido por el Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Manuel Arias Blanco, mayor de edad, industrial y vecino de Dehesas-Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Francisco González Martínez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Ferralla Tuto, S. L., contra don Manuel Arias Blanco, debo condenar y condeno a este último al pago para con la actora de la cantidad de trescientas ochenta y una mil doscientas doce pesetas declaradas como principal, al pago de los intereses a los que se refiere el artículo 1.100 y 1.108 del Código Civil y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las cosas.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y contra la que las partes pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María del Carmen Escudra Bueno.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

2541 Núm. 1669—4.352 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 230 de 1988, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 120/89. — En Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por doña María del Carmen Escudra Bueno, Juez de Distrito número dos de esta ciudad los autos de proceso de cognición núm. 230/88, seguidos a instancia de Talleres y Recambios Rodríguez Fernández, S. A., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco González Martínez y dirigido por la Letrada doña Yolanda Rodríguez, contra don Fermín Marcal Carracedo, mayor de edad, soltero, mecánico y ve-

cino de Pías de Sanabria (Zamora) en reclamación de 214.000 pesetas

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Francisco González Martínez, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de Talleres y Recambios Rodríguez Fernández, S. A., de Ponferrada, contra don Fermín Marcal Carracedo, debo condenar y condeno a éste, a que pague a dicha parte actora la cantidad de 214.000 pesetas como principal reclamado; más los intereses legales de dicha cantidad y el pago de costas.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C., contra la cual podrán las partes interponer recurso de apelación, en el plazo de tres días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María del Carmen Escudra Bueno.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en Ponferrada, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

2540 Núm. 1670—4.012 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 16/89, a instancia de don Domingo Rodríguez Martínez, vecino de Murias, representado por don Pedro Cordero Alonso, contra Ana M.^a Cabero Martínez y Robustiana Martínez Zotes, vecinas de Murias; contra el señor Letrado del Estado, y contra los herederos en paradero desconocido de Constantino Cabero Cordero, a fin de obtener el beneficio de justicia gratuita para litigar en los autos seguidos en este Juzgado con el número 15/89, en cuyos autos, en resolución de esta fecha se ha acordado la celebración del juicio verbal, señalándose para tal fin el día once de abril próximo a las once horas.

Y por medio de la presente cédula se cita a los demás herederos, en paradero desconocido de Constantino Cabero Cordero, a fin de que comparezcan en este Juzgado en dicho día y hora, haciéndose saber igualmente que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tal citación tenga lugar, expido la presente cédula en Astorga, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2544

*Juzgado de Distrito
de Cistierna*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Cistierna, don Ricardo Núñez Sendino, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 11/88, seguidos a instancia de la Procuradora Srta. Carmen Campo Turienzo, en nombre y representación de don Adonis García Alonso y doña María Luis Fernández Rodríguez, vecinos de Sabero, contra don Julián García Sánchez, vecino de Sabero y doña Gloria García Alonso, vecina de Valencia, sobre acción de nulidad de compraventa de finca urbana, por medio de la presente se emplaza a los herederos de doña Gloria García Alonso, a fin de que en el improrrogable plazo de veinte días comparezcan en el Juzgado de Distrito de Cistierna, donde se hallan los autos. En caso de comparecer, se le concederán tres días más, para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos de doña Gloria García Alonso, expido y firmo la presente en Cistierna, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2546 Núm. 1671—2.312 ptas.

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 92/89, seguidos a instancia de Vicente José Vidal Ruiz, contra Café León, S. A., sobre despido, ha recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Vicente Vidal Ruiz y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Café León, S. A., a que le readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 20-I-1989 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar.

Contra este fallo pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Café León, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.—Rubricado.

2577